

## Reglamento Asamblea Virtual RIADIS 2021

### Artículo 1. Antecedentes. -

De acuerdo a la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria realizada por la Junta Directiva de RIADIS el 27 de agosto de 2021, conforme a los Artículos 12, literales h. e i.; 18; 19, literal a.; 20, literal b.; 23 y 33 de los Estatutos vigentes de RIADIS, se adopta el presente reglamento, cuyo objeto es establecer los procedimientos para llevar a cabo la Asamblea convocada bajo modalidad virtual, debido a la pandemia del Covid-19, que impide efectuar la misma en modalidad presencial y que las y los delegadas/os de la membresía de RIADIS de pleno derecho que participaron en la Asamblea Extraordinaria del 24 de abril pasado dictaminaron hacer esta instancia asamblearia bajo esta modalidad.

### Artículo 2. Participantes. -

A) Podrán participar en la Asamblea Ordinaria Virtual las y los delegadas/os oficialmente acreditados en representación de las organizaciones miembros que se encuentren al día con la entrega de la documentación institucional vigente y legalmente registrada en su país de origen (Estatutos y Registro de Directiva vigente) y estar al día con la cuota anual de la membresía para los miembros de pleno derecho. Esta documentación solicitada previamente por la Junta Directiva de RIADIS por una fecha de recepción, en el correo electrónico [secretaria.general@riadis.org](mailto:secretaria.general@riadis.org) con copia a [info.riadis@riadis.org](mailto:info.riadis@riadis.org), que no podrá ser posterior al 27 de octubre de 2021, para su validación oficial. No se considerarán aquellas recibidas fuera de este plazo.

B) La acreditación oficial para participar de la Asamblea Ordinaria Virtual se otorgará con indicación de los datos personales del delegado/a, actividad para

la cual se otorga la representación con expresa

mención de la fecha y modalidad virtual de la Asamblea , fotografía reciente tipo pasaporte, copia de un documento que acredite la identidad, cargo que ejerce en la organización, N° de whatsapp y dirección electrónica a la que se le notificará el enlace de registro como delegada/o para acceder a la Asamblea, recibiendo 24 horas de antelación a su inicio el enlace exclusivo para estos efectos. En dicha dirección electrónica serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren relativas a la celebración asamblearia.

C) El 14 de noviembre de 2021, se publicará en el sitio web de RIADIS el listado de las y los delegadas/os, con indicación de las organizaciones miembros a las que representan.

Artículo 3. Quorum. -

A) A las 9:00 horas del día 27 de noviembre de 2021 (hora de Quito) la Asamblea Ordinaria quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella al menos el 50 % + 1 de las y los delegadas/os que hayan sido previamente acreditados por las organizaciones miembros de RIADIS. Según el Artículo 22 del Estatuto, en su literal a. y al final de su literal b. dice: "a. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sean estas presenciales o virtuales, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, CON LA PRESENCIA DE al menos la mitad más uno de LA TOTALIDAD DE los delegados de organizaciones miembros de RIADIS CON derecho a voz y voto. B. (...) Las Asambleas virtuales solo sesionarán con la asistencia indicada en el literal anterior."

B) La Asamblea Virtual sesionará válidamente siempre que permanezca conectada la mitad más uno de las y los delegadas/os acreditados. Con el fin de validar su identidad, las y los delegadas/os no podrán reemplazar la imagen de la cámara por una foto o avatar que no permita su identificación. La cámara deberá estar encendida para la acreditación de las y los delegadas/os y cada vez que una persona intervenga; esto es para evitar mucho consumo de ancho de banda.

C) Para facilitar el proceso de validación, 60

minutos antes de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, se permitirá el acceso a la plataforma virtual a las autoridades de la Asamblea, las y los delegadas/os de las organizaciones miembros con derecho a voz y voto; pudiendo ingresar los representantes con derecho a voz y los restantes integrantes de la Junta Directiva, transcurridos 30 minutos.

Artículo 4. Resoluciones. -

Las decisiones de la Asamblea Ordinaria Virtual se adoptarán por la mayoría simple de votos de las y los delegadas/os acreditados que estén conectados.

Artículo 5. Requisitos técnicos de conectividad. -

Además del número de delegadas/os requerido para el quórum deliberatorio y decisorio, la realización de la Asamblea Ordinaria Virtual y las decisiones que en ella se tomen, deberán reunir los siguientes requisitos técnicos y de accesibilidad para su validez:

a) Para garantizar la efectiva participación de todas las y los delegadas/os, se deberá seleccionar y acondicionar una plataforma virtual, teniendo en consideración las condiciones de conectividad, accesibilidad y usabilidad apropiadas a las necesidades de las y los delegadas/os que se acreditaron para esta Asamblea. Deberá asegurarse la compatibilidad con magnificadores de caracteres/lectores de pantalla, la utilización de lenguaje sencillo (procurando evitar tecnicismos) y la interpretación de lengua de señas internacional durante todo el evento.

b) La plataforma virtual debe garantizar que quienes participen puedan conectarse e interactuar en tiempo real de manera autónoma e independiente, pudiendo ejercer de manera efectiva su derecho al voto, que se efectuará de forma nominal por cada uno de las y los delegadas/os presentes.

c) Se sugiere moderar el tiempo de análisis y de debate Y auto limitar el uso de la palabra, una vez por cada tema, salvo referencias que deban ser respondido por alusiones directas.

#### Artículo 6. Poderes. -

El registro, asistencia y participación en la Asamblea Extraordinaria Virtual de RIADIS será personal o por medio de una persona que funja como apoderado en caso de fuerza mayor.

A) En caso de mandato, se requiere el poder o mandato otorgado por escrito a la delegada o delegado, enviado por vía electrónica al correo [info.riadis@riadis.org](mailto:info.riadis@riadis.org), hasta 24 horas antes del inicio de las deliberaciones. Al momento de contabilizar el quórum, la Secretaría General informará a la Asamblea Extraordinaria Virtual sobre los poderes recibidos.

B) En el poder debe indicarse en forma precisa y clara, los nombres completos y los datos personales de quien otorga el poder y de quien lo recibe, y la fecha en que se llevará a cabo la Asamblea Virtual.

#### Artículo 7. Instalación y funcionamiento. -

El día y la hora señalados para el inicio de la Asamblea Ordinaria, la Presidencia y la Secretaría de la actual Junta Directiva de RIADIS dirigirán este acto asambleario; la Presidencia de RIADIS abrirá la sesión y solicitará que la Secretaría llame a lista y quienes estén conectados con cámara y micrófono encendidos integrarán el quorum; La Secretaría irá pasando lista, mencionando en orden alfabético "País", "sigla o acrónimo de la organización" y "nombre y apellido de la delegada/o"; las y los delegadas/os deberán contestar el llamado a lista diciendo solamente "presente" con las cámaras y los micrófonos

encendidos; la Secretaría de la Asamblea

verificará la concordancia de quien contesta el llamado a lista con la foto recibida con anterioridad. Se considerará a efectos de la validación la necesidad de remover barreras comunicacionales y la utilización del servicio de interpretación por parte de personas sordas o que deban apoyarse en terceros.

El resultado de la verificación del quórum constará nominalmente en el Acta de la sesión. Acto seguido, se pondrá a consideración de la Asamblea Extraordinaria Virtual el Orden del Día aprobado y se dará inicio con su primer punto.

A) Las y los delegadas/os que se encuentren conectados al momento del llamado a lista, para verificación del quórum, y su cámara y micrófono se encuentren apagados, no harán parte del quórum. Se realizarán hasta tres llamados, si tras las comprobaciones correspondientes sus cámaras y micrófonos siguen apagados, se confirmará que no harán parte del quórum. Este hecho quedará registrado en el Acta.

B) Si al llamado a lista no se hubiere conformado el quórum de liberatorio, se decretará un receso. Si una vez cumplido el receso y no se lograre el quórum de liberatorio, se levantará la sesión.

C) En el momento de iniciarse la Asamblea Ordinaria Virtual y previamente adoptadas las medidas de seguridad para identificar y verificar la conexión de las y los delegadas/os, si la plataforma permite el ingreso de más personas, sin afectar la calidad de sonido e imagen de la sesión, la Presidencia autorizará el ingreso de los Miembros de la Junta Directiva y de los invitados, en calidad de Observadores. Los micrófonos de todos los asistentes deberán estar apagados y se encenderán solo cuando se otorgue el uso de la palabra y mientras la persona esté gozando de ese derecho.

D) Si se presenta desorden en la sala virtual, desde la Presidencia de la Asamblea podrá ordenarse el cierre de todos los micrófonos. Si aun así continúa el desorden podrá desde la Presidencia excluirse de la sesión a las personas perturbadoras.

E) En caso de que la plataforma se recargue y se presenten problemas de conectividad que afecten la participación autónoma e independiente en tiempo

real, de las y los delegadas/os, la Presidencia

ordenará la salida de los observadores de la plataforma virtual.

Artículo 8. Uso de la Palabra. -

A) Con el fin de optimizar la conectividad, agilizar el proceso de deliberación y facilitar las condiciones de funcionamiento y accesibilidad, Las y los delegadas/os acreditados podrán formular consultas con anticipación a la instalación de la Asamblea, las que serán evacuadas por la persona designada por Junta Directiva. A esos fines, hasta el 25 de noviembre a las 23:59 hora de Ecuador, se recibirán las preguntas en la siguiente dirección electrónica: [info.riadis@riadis.org](mailto:info.riadis@riadis.org). La Presidencia, al abordarse los puntos del Orden del Día, incorporará al debate las cuestiones planteadas, indicando quien formula la consulta y su contenido.

B) Adicionalmente las y los delegadas/os podrán hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, hasta en dos oportunidades. La primera intervención no podrá ser superior a dos minutos, y un minuto en la segunda. Cada delegada o delegado tendrá derecho a solicitar interpelaciones con duración máxima de un minuto. Los miembros de la Junta Directiva que tengan a su cargo la presentación de informes u otras tareas que les hayan sido encomendadas, podrán hacer uso de la palabra durante un máximo de cinco minutos, siempre que su intervención se refiera al tema que les corresponda.

Artículo 9. Sobre los informes presentados y su resolución. -

La Junta enviará a las y los delegadas/os todos los informes que se presentarán a la consideración de la Asamblea 5 días antes de esta instancia, que para esta ocasión será el 22 de noviembre.

Estos informes no se leerán íntegramente; la junta designará una persona que haga una reseña no más de 5 minutos del documento a considerar.

Las y los delegadas/os podrán intervenir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

La aprobación o desaprobación de los informes será nominal. La Presidencia irá nombrando el país, el acrónimo y al delegada/o de la organización por cada numeral del orden del día para aprobar, desaprobar o abstención.

#### Artículo 10. Derecho a réplica. -

Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de la Asamblea Virtual se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre las personas o la conducta de una delegada o delegado, la Junta Directiva podrá conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a un minuto, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones presentadas.

#### Artículo 11. Sobre la Votación Nominal. -

Al acreditarse, cada persona se renombrará de manera que aparezca identificado con el país al que pertenece, su nombre completo y la sigla de la organización miembro de RIADIS a la que representa.

En caso que no se alcance una decisión por consenso, las votaciones del numeral II al IX del orden del día de la Asamblea Ordinaria será por voto nominal de las y los delegadas/os de pleno derecho presentes.

La Junta designará una persona para que lleve en una planilla cada votación y al final de ellas la Secretaría informará a la sala el resultado de la votación.

Una delegada o delegado podrá ratificar o rectificar el voto, en caso de duda, con lo cual podrá solicitar el uso de la palabra a ese único efecto.

---

Artículo 12. Sobre la Elección de Autoridades. -

Designación de Comisión Electoral: La Junta presentará su propuesta del director/a de debate y las y los delegadas/os designarán entre ellos 2 delegadas/os para que integren esta comisión.

A partir de este momento la Asamblea será dirigida por la Comisión Electoral.

Se abrirá el micrófono para cada candidato, para que en 1 minuto presentarán los ejes principales de su plan de acción al cargo que se postula.

Terminada esta parte, se procederá a nombrar las y los delegadas/os de voto por país.

Las y los delegadas/os de voto por país deberán haber sido designado por las y los delegadas/os en aquellos países que haya más de una organización de pleno derecho.

Esta designación debe notificarse a la Junta Directiva de RIADIS a más tardar el 19 de noviembre. Esta notificación debe ser a través de un acta firmada por todos las y los delegadas/os de pleno derecho de su país; si esto último no es posible porque se reunieron de manera virtual, se debe enviar el link del audio de esa reunión y el envío de un correo electrónico a [info.riadis@riadis.org](mailto:info.riadis@riadis.org) con copia a los correos electrónicos de las y los delegadas/os registrados en la delegación del país.

El proceso de elecciones se regirá de acuerdo con lo establecido en los Artículo 20 literal b. y 23 del Estatuto de RIADIS.

A continuación, se abrirá la sala de votación en donde estarán sólo las y los delegadas/os de voto por país. Las personas que se encuentran en la sala general de la Asamblea y en la sala de votación, sólo podrán tener sonido y cámara, no tendrán micrófono abierto; La Comisión Electoral y el encargado



técnico de la plataforma irán dando las  
indicaciones para la votación de cada cargo.

Artículo 13. Acta de Asamblea. -

De todo lo acontecido en la Asamblea Ordinaria Virtual se levantará un Acta, firmada por quienes ejerzan funciones de Presidencia y Secretaría de la Asamblea Virtual. En dicha Acta deberá dejarse constancia de: fecha y hora de la reunión, el carácter Virtual de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, nombres completos de las y los delegadas/os asistentes, los temas tratados, proposiciones y resoluciones aprobadas, negadas o aplazadas con indicación de los votos emitidos a favor, en contra o las abstenciones, hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan tener una información clara y completa del desarrollo de la reunión. La Asamblea Ordinaria Virtual deberá ser grabada y conservada como soporte al menos por un período de dos años.